



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 146

Año CXXXIX

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4R18306G594A295D0V8F



C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Viernes, 5 de diciembre de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Delegación del Gobierno en Castilla y León.

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación del parque eólico "Canales Sur" de 120 MW de potencia instalada, y para sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Antigüedad y Baltanás, en la provincia de Palencia.....

3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales:

Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de ayudas a Entidades Locales destinadas al suministro de agua potable 2025

12

Servicio de Promoción Económica y Empleo:

Resolución de concesión de las ayudas a las solicitudes de la lista de espera de la Línea 2 de consolidación de empresas existentes y de la Línea 3 de alquiler de espacios al amparo de la convocatoria 2025 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia".....

14

Planes Provinciales:

Aprobación de las actuaciones de la convocatoria de peticiones de inclusión de inversiones en el Programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León

19

Área de Servicios Sociales:

Ganadores del XXI Certamen Provincial de Relatos Breves "Cristina Tejedor" 2025, modalidad mayores

29

Ganadores del XXI Certamen Provincial de Relatos Breves "Cristina Tejedor" 2025, modalidad jóvenes

30

Tasas correspondientes al mes de octubre de 2025 del Servicio de Ayuda a Domicilio.....

31

Gestión Tributaria y Recaudación:

Citaciones para ser notificados por comparecencia

32

Citaciones para ser notificados por comparecencia

33

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS:

Listas cobratorias-padrones.....

34

Sumario

Aguilar de Campoo.	
Nombramiento funcionario de carrera.....	35
Buenavista de Valdavia.	
Aprobación definitiva de expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito	36
Cervera de Pisuerga.	
Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora	37
Aprobación definitiva de modificación Ordenanza fiscal reguladora	48
Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora	50
Celebración de la XVIII Carrera Popular Navideña	52
Hornillos de Cerrato.	
Aprobación Oferta de Empleo Público.....	53
Olmos de Ojeda.	
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2025	54
Páramo de Boedo.	
Exposición pública del Presupuesto 2025	55
Prádanos de Ojeda.	
Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....	56
Quintana del Puente.	
Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....	57
Villahán.	
Aprobación inicial de expediente de modificación al presupuesto de gastos.....	58
Villaturde.	
Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora.....	59
Villaumbrales.	
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 4/2025	63
Villodrigo.	
Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....	64
Villota del Páramo.	
Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....	65

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Cubillo de Ojeda.	
Aprobación de Plan Económico Financiero	66
Junta Vecinal de Loma de Castrejón.	
Exposición pública del Presupuesto 2025	67
Junta Vecinal de Pisón de Castrejón.	
Exposición pública del Presupuesto 2025	68
Junta Vecinal de Revilla de Santullán.	
Presupuesto definitivo ejercicio 2025.....	69
Junta Vecinal de San Salvador de Cantamuda.	
Exposición pública del Presupuesto 2026	70

Administración General del Estado

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación del parque eólico “Canales Sur” de 120 MW de potencia instalada, y para sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Antigüedad y Baltanás, en la provincia de Palencia.

Por resolución de 19 de junio de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de julio de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a Green Capital Power, S.L.U., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque eólico Canales Sur, de 120 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Antigüedad y Baltanás, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 56 de la mencionada Ley 24/2013.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se adjunta, para que comparezcan en los lugares, los días y a las horas que se indican a continuación para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el levantamiento de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días:

TÉRMINO MUNICIPAL	LOCALIDAD	LUGAR	DÍAS	HORA
Baltanás	Baltanás	Ayuntamiento de Baltanás.	7 de enero de 2026	09:30 - 14:00 h. 15:30 - 16:30 h.
		Pza. España, 1 Baltanás.	8 de enero de 2026	
		Salón de actos, última planta.	9 de enero de 2026	
Antigüedad	Antigüedad	Biblioteca pública de Antigüedad. Calle Escuelas, 33 Antigüedad	12 de enero de 2026	09:30 - 13:30 h.

El interesado, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa, de peritos y notario.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la representante de la Administración, así como el/la titular de la alcaldía del municipio donde se encuentran los bienes afectados, o el/la titular de la Concejalía en quien delegue.

A tenor de lo previsto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos de los diarios de mayor circulación y en el tablón de edictos de los correspondientes Ayuntamientos.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que



esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación en los casos de titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, en aquellos de domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Green Capital Power, S.L.U., asumirá la condición de beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Palencia, 24 de noviembre de 2025.- El Delegado del Gobierno en Castilla y León, Nicanor Jorge Sen Vélez.



ANEJO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	HORA	LUGAR
34022A61000034 34022A61000034	610 610	00034 00034	Abel Prieto Valderrama	7 de enero de 2026	9:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A60900008	609	00008	German Casado Perez	7 de enero de 2026	9:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800006 34022A50800006	508 508	00006 00006	Agustin Nieto Cepeda	7 de enero de 2026	9:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54910097 34022A54920097 34022A53800008 34022A61200099	549 549 538 612	10097 20097 8 00099	Ignacio Casado Sardon	7 de enero de 2026	9:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A60900010	609	00010	Albino Obispo Barcenilla	7 de enero de 2026	10:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50610025 34022A50620025	506 506	10025 20025	Jesus Cepeda Puertas	7 de enero de 2026	10:05 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50700012 34022A50700013	507 507	00012 00013	Alfredo Fombellida Puertas	7 de enero de 2026	10:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61000013 34022A60800082 34022A60800082	610 608 608	00013 00082 00082	Jesus Maria Rodriguez Roldan	7 de enero de 2026	10:25 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52800007 34022A52800007	528 528	00007 00007	Alfredo Nieto Gil	7 de enero de 2026	10:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52800007 34022A52800007	528 528	00007 00007	Miguel Angel Nieto Gil	7 de enero de 2026	10:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A60900026	609	00026	Fernando Royuela Sardon	7 de enero de 2026	10:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200079	612	00079	Amalio Merino Rodriguez	7 de enero de 2026	10:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61000035 34022A61200069 34022A61000035	610 612 610	00035 00069 00035	Ivan Prieto Cordero	7 de enero de 2026	10:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200100	612	00100	Ana Royuela Sardon	7 de enero de 2026	11:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100143	611	00143	Juan Carlos Antolin Roman	7 de enero de 2026	11:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100136 34022A61100136	611 611	00136 00136	Arturo Munoz Sardon	7 de enero de 2026	11:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800054 34022A50800054	508 508	00054 00054	Luis Carlos Nieto Calvo	7 de enero de 2026	11:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50700006	507	00006	Luis Carlos Picado Toquero	7 de enero de 2026	12:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50700014	507	00014	Maria Anunciacion Nieto Barroso	7 de enero de 2026	12:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50700011	507	00011	Mariano Moreno Moro	7 de enero de 2026	12:25 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900032 34022A55000032 34022A55000033 34022A55000040	549 550 550 550	32 32 33 40	Hilario Diez Puertas	7 de enero de 2026	12:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53100019 34022A50800005	531 508	00019 00005	Jose Maria Cabezudo Asensio	7 de enero de 2026	12:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50600021	506	00021	CONTRATAS Y HORMIGONES BALTANAS, S.L.	7 de enero de 2026	12:445 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50700017	507	00017	Maria de los Desposorios Cepeda Cabezudo	7 de enero de 2026	12:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200075	612	00075	Maria del Carmen Curieses Sendino	7 de enero de 2026	13:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800037	508	00037	Maria del Rosario Fombellida Mate	7 de enero de 2026	13:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás



REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	HORA	LUGAR
34022A52900097 34022A61000021 34022A50800022	529 610 508	00097 00021 00022	Paciano Munoz	7 de enero de 2026	13:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50700018	507	00018	Maria Isabel Baranda Moral	7 de enero de 2026	13:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200084	612	00084	Asuncion Carazo Rodriguez	7 de enero de 2026	13:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100176	611	00176	Francisco Javier Galindo	7 de enero de 2026	15:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800023	508	23	Maria Asuncion Fombellida Rodriguez	7 de enero de 2026	15:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100175	611	00175	Juan Antonio Galindo	7 de enero de 2026	15:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900079	549	79	Maria Elena Atienza Mena	7 de enero de 2026	15:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52800059 34022A52800059	528 528	00059 00059	Antioquia Andres Nieto	7 de enero de 2026	15:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900020 34022A53900018	529 539	20 18	Luis Cantero Diez	7 de enero de 2026	16:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900020 34022A53900018	529 539	20 18	Mariano Cantero Baranda	7 de enero de 2026	16:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900020 34022A53900018	529 539	20 18	Mariano Cantero Diez	7 de enero de 2026	16:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900020 34022A53900018	529 539	20 18	Miguel Cantero Diez	7 de enero de 2026	16:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900020 34022A53900018	529 539	20 18	Felisa Diez Garcia (Herederos de)	7 de enero de 2026	16:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900019	529	19	Leon Mate Toquero (Herederos de)	7 de enero de 2026	16:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900016	529	16	Herederos de Enrique Diago Roldan	7 de enero de 2026	16:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900016	529	16	Maria Carmen Diago Roldan	7 de enero de 2026	16:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53800052	538	52	Herederos de Claudia Calleja Diago	7 de enero de 2026	16:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100140 34022A61100140	611 611	00140 00140	Maria Belen Hernantes Merino	7 de enero de 2026	16:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100140 34022A61100140	611 611	00140 00140	Maria de las Mercedes Hernantes Merino	7 de enero de 2026	16:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52910121	529	10121	Miguel Gonzalez Cabezudo	7 de enero de 2026	16:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
Varias			Junta de Castilla y León_ Servicios Centrales	7 de enero de 2026	11:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
Varias			Ayuntamiento de Baltanás	7 de enero de 2026	11:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800024 34022A50800024	508 508	00024 00024	Maria Jesus Nieto Cabezudo	8 de enero de 2026	9:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53000001 34022A53800007 34022A50700028 34022A50700028	530 538 507 507	1 7 00028 00028	Rufina Nieto Cepeda	8 de enero de 2026	9:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53000001 34022A53800007 34022A50700002	530 538 507	1 7 00002	Fernando Torres Masa	8 de enero de 2026	9:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50700010	507	00010	Maria Teresa Mate Tristan	8 de enero de 2026	9:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50600026	506	00026	(Herederos de) Marta Nieto Alvarez	8 de enero de 2026	10:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100173 34022A61000014 34022A61100173 34022A60800084	611 610 611 608	00173 00014 00173 00084	Miguel Angel Lopez Modron	8 de enero de 2026	10:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A60900001 34022A60900001	609 609	00001 00001	Javier Sardon Turino	8 de enero de 2026	10:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás



REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	HORA	LUGAR
34022A60900086 34022A60900002 34022A61200101 34022A60900086 34022A60900002	609 609 612 609 609	00086 00002 00101 00086 00002	Eduardo Sardon Merino	8 de enero de 2026	10:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200059 34022A61100046 34022A61200059 34022A61100046	612 611 612 611	00059 00046 00059 00046	Natividad Casado Sardon	8 de enero de 2026	10:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100141 34022A61100141	611 611	00141 00141	Engracia Royuela Balbas	8 de enero de 2026	10:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50600015	506	00015	Luis Nieto Alvarez	8 de enero de 2026	11:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A508000834022 A50800008	508508	00008000 08	Paulino Masa Infante	8 de enero de 2026	11:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100137 34022A60200098 34022A61100137	611 602 611	00137 00098 00137	Pedro Barcenilla Perez	8 de enero de 2026	11:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100137 34022A61100137	611 611	00137 00137	Maria Luisa Barcenilla Perez	8 de enero de 2026	11:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50926001 34022A50966001 34022A50926001 34022A50966001	509 509 509 509	26001 66001 26001 66001	Adrian Barcenilla Barcenilla	8 de enero de 2026	11:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50910015 34022A50910003 34022A50920015 34022A50926001 34022A50966001 34022A50940013 34022A50930015 34022A50910015 34022A50910003 34022A50920015 34022A50926001 34022A50966001 34022A50940013	509 509 509 509 509 509 509 509 509 509 509 509 509	10015 10003 20015 26001 66001 40013 30015 10015 10003 20015 26001 66001 40013	Eugenio Barcenilla Barcenilla	8 de enero de 2026	11:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50710005	507	10005	Elena Toquero Mate	8 de enero de 2026	12:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50710005	507	10005	Rosa Maria Toquero Mate	8 de enero de 2026	12:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800003 34022A50800003	508 508	00003 00003	Felix Alejos Cantera	8 de enero de 2026	12:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200057 34022A61200057	612 612	00057 00057	Maria Jesus Royuela Palacios	8 de enero de 2026	12:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200057 34022A61200057	612 612	00057 00057	Maria Blanca Royuela Palacios	8 de enero de 2026	12:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52800033 34022A52800033	528 528	00033 00033	Rufina Araceli Nieto Prieto	8 de enero de 2026	12:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52800063 34022A52800063	528 528	00063 00063	(Herederos de) Rufina Araceli Nieto Prieto	8 de enero de 2026	12:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900030 34022A50700031 34022A50700031	549 507 507	00030 00031 00031	Felix Andres Nieto	8 de enero de 2026	12:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900030 34022A50700031 34022A50700031 34022A52800063 34022A52800033 34022A52800063 34022A52800033	549 507 507 528 528 528 528	00030 00031 00031 00063 00033 00063 00033	Gonzalo Andres Nieto	8 de enero de 2026	12:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900030 34022A50700031 34022A50700031	549 507 507	00030 00031 00031	Jose Luis Andres Nieto	8 de enero de 2026	12:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás



REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	HORA	LUGAR
34022A52800060 34022A52800060	528 528	00060 00060	Maria Pilar Fombellida Atienza	8 de enero de 2026	12:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100135	611	00135	Macario Carazo Casado	8 de enero de 2026	12:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800018 34022A54900028 34022A55000021	508 549 550	18 28 21	Agustin Gonzalez Carranza	8 de enero de 2026	13:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200055 34022A61200091 34022A60800080 34022A61200055 34022A61200091 34022A60800080 34022A61200076	612 612 608 612 612 608 612	00055 00091 00080 00055 00091 00080 00076	Fernando Lopez Asensio	8 de enero de 2026	13:05 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A60200087 34022A60200087	602 602	00087 00087	Ramon Pradanos Merino	8 de enero de 2026	13:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A5080004234022 A50800042	508508	00042000 42	Ventura Espina Carranza	8 de enero de 2026	13:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900011	539	11	(Herederos de) Julia Atienza Nieto (Herederos de)	8 de enero de 2026	15:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50930016 34022A50950016 34022A50920016 34022A50910016 34022A50930016 34022A50930016 34022A50910016 34022A50940016 34022A50910016 34022A50940016	509 509 509 509 509 509 509 509 509 509	30016 50016 20016 10016 30016 30016 10016 40016 10016 40016	Rafael Barcenilla Barcenilla	8 de enero de 2026	15:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200068	612	00068	Gregorio Garcia Casado	8 de enero de 2026	15:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200058 34022A61100044 34022A61100165 34022A61200058 34022A61100044 34022A61100165 34022A60900093	612 611 611 612 611 611 609	00058 00044 00165 00058 00044 00165 00093	Donaciano Sardon Carazo	8 de enero de 2026	16:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900030	539	30	Anastasio Calleja Cabezano	8 de enero de 2026	16:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900030	539	30	Francisco Javier Calleja Cabezano	8 de enero de 2026	16:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900030	539	30	Jesus Calleja Cabezano (Herederos de)	8 de enero de 2026	16:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900030	539	30	Pablo Calleja Cabezano	8 de enero de 2026	16:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200058 34022A61200058	612 612	00058 00058	Antonio Merino Conde	8 de enero de 2026	16:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900028 34022A52900061	529 529	28 61	Petra Gonzalez Baranda	8 de enero de 2026	16:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900098	529	98	Alicia Infante Nunez	8 de enero de 2026	16:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900026	529	26	Placido Masa Picado	8 de enero de 2026	16:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
Varias			Entidad Local Menor de Valdecañas Cerrato	8 de enero de 2026	11:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
Varias			MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	8 de enero de 2026	11:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
Varias			MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	8 de enero de 2026	11:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53800014	538	14	Elicer Peral Castrillo	9 de enero de 2026	9:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900018 34022A54900023	529 549	18 23	Gonzalo Andres Cabezano	9 de enero de 2026	9:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás



REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	HORA	LUGAR
34022A54900023 34022A50800002 34022A50800002	549 508 508	23 00002 00002	Elia Duque Vaca	9 de enero de 2026	9:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900120	529	120	Angela Puertas Andres	9 de enero de 2026	9:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900120	529	120	Luis Puertas Andres (Herederos de)	9 de enero de 2026	9:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A55000023	550	23	Araceli Fombellida Picado	9 de enero de 2026	10:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900099	529	99	Manuel Puente Ibanez	9 de enero de 2026	10:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900014	539	14	Ines Gonzalez Villafuella	9 de enero de 2026	10:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A55005005	550	5005	Candido Sanz Ruiz Perez (Fallecido)	9 de enero de 2026	10:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900020	539	20	Jesus Nieto del Valle	9 de enero de 2026	10:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54920098 34022A55000024 34022A52810012 34022A52810012	549 550 528 528	20098 24 10012 10012	Dario Lopez Asensio	9 de enero de 2026	10:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900013	539	13	Jose Francisco Diez Rodriguez	9 de enero de 2026	10:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A5292005034022 A52910050	529529	20050100 50	Jose Luis Calleja Infante	9 de enero de 2026	10:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A55005003	550	5003	Elena Lazaro Calzada	9 de enero de 2026	10:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53000040	530	40	Jose Manuel Villafuella Espina	9 de enero de 2026	10:55 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53930015 34022A53940015 34022A53800001	539 539 538	30015 40015 1	Angel del Rio Curiel	9 de enero de 2026	11:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A55005004	550	5004	Jose Puertas Ruiperez	9 de enero de 2026	11:05 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900047	529	47	Lourdes Cabezudo Nieto	9 de enero de 2026	11:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61000027	610	00027	S.COOP. San Nicolas de Herrera	9 de enero de 2026	11:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54800001	548	1	Josefa Roldan Gonzalo	9 de enero de 2026	11:25 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53100001	531	1	Elvira Gonzalez Gallardo	9 de enero de 2026	11:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900100	529	100	Alfredo Javier Puente Baruque	9 de enero de 2026	11:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900100	529	100	Ernesto Puente Baruque	9 de enero de 2026	11:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900100	529	100	Juan Carlos Puente Baruque	9 de enero de 2026	11:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900100	529	100	Leocricia Baruque Espina	9 de enero de 2026	11:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900100	529	100	Leocricia Puente Baruque	9 de enero de 2026	11:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900100	529	100	Manuel Cesar Puente Baruque	9 de enero de 2026	11:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900100	529	100	Maria Cristina Puente Baruque	9 de enero de 2026	11:35 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50800022	508	22	Ezequiela Josefa Munoz Fombellida	9 de enero de 2026	11:45 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900093 34022A53000038	529 530	93 38	Manuel Angel Salas Villaverde	9 de enero de 2026	11:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900093 34022A53000038	529 530	93 38	Maria Carmen Doncel Ruiz	9 de enero de 2026	11:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A55000028	550	28	Felipe Cabezudo Masa	9 de enero de 2026	12:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54970061 34022A54940061 34022A54920061 34022A54910061 34022A54900088 34022A54930061	549 549 549 549 549 549	70061 40061 20061 10061 88 30061	Maria Asuncion Cepeda Puertas	9 de enero de 2026	12:05 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900084	549	84	Felix Atienza Diago	9 de enero de 2026	12:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900084	549	84	Maria Teresa Pedrosa Perez	9 de enero de 2026	12:15 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900103 34022A52900102	529 529	103 102	Felix Lopez Anton	9 de enero de 2026	12:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás



REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	HORA	LUGAR
34022A52900103 34022A52900102	529 529	103 102	Luis Carlos Lopez Anton	9 de enero de 2026	12:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900103 34022A52900102	529 529	103 102	Maria Pilar Lopez Anton	9 de enero de 2026	12:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A52900103 34022A52900102	529 529	103 102	Pilar Anton Roldan (Herederos de)	9 de enero de 2026	12:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100168	611	00168	Simon Carazo Sardon	9 de enero de 2026	12:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53000037	530	37	Fernando Roman Rubio	9 de enero de 2026	12:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53000037	530	37	Isabel Masa Masa	9 de enero de 2026	12:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53800004	538	4	Rafael Villafruela Espina	9 de enero de 2026	12:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A55010031	550	10031	Fernando Franco Jubete	9 de enero de 2026	12:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50910004 34022A50900014 34022A50910004 34022A50900014	509 509 509 509	10004 00014 10004 00014	Francisco Barcenilla Barcenilla	9 de enero de 2026	12:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53900019	539	19	Francisco Javier Cantero Palomo	9 de enero de 2026	13:00 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53800044	538	44	Carlos Toquero Infante	9 de enero de 2026	13:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53800044	538	44	Cesar Toquero Infante	9 de enero de 2026	13:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53800044	538	44	Ismael Toquero Infante	9 de enero de 2026	13:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53800044	538	44	Maria Isabel Infante Puertas	9 de enero de 2026	13:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A54900087	549	87	Ruben Andres Duque	9 de enero de 2026	13:10 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200092 34022A61200096 34022A61100142 34022A61100141 34022A61100147 34022A60900005 34022A61200092 34022A61200096 34022A61100142 34022A61100141	612 612 611 611 611 609 612 612 611 611	00092 00096 00142 00141 00147 00005 00092 00096 00142 00141	Cruz Barcenilla Barcenilla	9 de enero de 2026	13:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A53000039	530	39	Saturnina Calleja Tristan	9 de enero de 2026	13:20 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A55005002	550	5002	Valeriano Espina Picado	9 de enero de 2026	13:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A50911001 34022A50916001 34022A50910001 34022A50946001 34022A50930001 34022A50970001 34022A50911001 34022A50916001 34022A50910001 34022A50946001 34022A50930001 34022A50920001	509 509 509 509 509 509 509 509 509 509 509 509	11001 16001 10001 46001 30001 70001 11001 16001 10001 46001 30001 20001	David Barcenilla Barcenilla	9 de enero de 2026	13:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200092 34022A61200096 34022A61100142	612 612 611	00092 00096 00142	Nicanor Sardon Lopez (Herederos de)	9 de enero de 2026	13:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200096 34022A61200096	612 612	00096 00096	Maria Lourdes Sardon Royuela	9 de enero de 2026	13:30 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61100142 34022A61100142	611 611	00142 00142	Maria Carmen Sardon Royuela	9 de enero de 2026	13:40 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34022A61200092 34022A61200092	612 612	00092 00092	Isabel Sardon Royuela	9 de enero de 2026	13:50 h.	Ayuntamiento de Baltanás
34012A00200075 34012A00200075	002 002	00075 00075	Angela Asensio Mena	12 de enero de 2026	10:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200022	002	00022	Enrique Mena Barcenilla	12 de enero de 2026	10:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200022	002	00022	Juan Carlos Mena Barcenilla	12 de enero de 2026	10:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad



REF. CATASTRAL	POL	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	HORA	LUGAR
34012A00200022	002	00022	Maria Belen Mena Barcenilla	12 de enero de 2026	10:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200022	002	00022	Maria Blanca Delia Mena Barcenilla	12 de enero de 2026	10:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200090	002	00090	Benedicto Barcenilla Sanz	12 de enero de 2026	10:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200088 34012A00200071	002 002	00088 00071	Maria Consuelo Encinas Mena	12 de enero de 2026	10:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200019	002	00019	Carmela Cruz Gil	12 de enero de 2026	10:30 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200097 34012A00200094	002 002	00097 00094	Maria Elena Aguirre Fernandez	12 de enero de 2026	10:30 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200020	002	00020	Carmelita Guijas Roman	12 de enero de 2026	10:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200020	002	00020	Juan Arnaiz Alonso	12 de enero de 2026	10:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300057 34012A00300025	003 003	00057 00025	Maria Milagros Barcenilla Barcenilla	12 de enero de 2026	10:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300025	003	00025	Ruben Castrillejo Barcenilla	12 de enero de 2026	10:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200096	002	00096	Carmen San Vicente Barcenilla	12 de enero de 2026	11:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200021	002	00021	Maria Rosario Barcenilla Barcenilla	12 de enero de 2026	11:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200100	002	00100	Engracia Gil Rodriguez	12 de enero de 2026	11:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200089	002	00089	Juan Barcenilla Barcenilla	12 de enero de 2026	11:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200089	002	00089	Maria Soledad Barcenilla Barcenilla	12 de enero de 2026	11:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200089	002	00089	Mariano Barcenilla Barcenilla	12 de enero de 2026	11:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200089	002	00089	Oscar Ayuso Barcenilla	12 de enero de 2026	11:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200089	002	00089	Virginia Enriquez Barcenilla	12 de enero de 2026	11:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200077	2	77	(Herederos de) Teofilo Roman Mena	12 de enero de 2026	11:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300075	003	00075	Faustino Cruz Barcenilla	12 de enero de 2026	11:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200077 34012A00200077	002 002	00077 00077	Maria Azucena Roman Ortega	12 de enero de 2026	11:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200078 34012A00200078	002 002	00078 00078	(Herederos de) Adelino de Juana Rodriguez	12 de enero de 2026	12:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300098 34012A00300099	003 003	00098 00099	Gregoria Roman Mena	12 de enero de 2026	12:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300078	003	00078	Heredia Barcenilla Barcenilla	12 de enero de 2026	12:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300056	003	00056	Maria Angeles Roman Barcenilla	12 de enero de 2026	12:20 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300074	003	00074	Jose de la Cruz Sainz	12 de enero de 2026	12:30 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200074 34012A00200074	002 002	00074 00074	Teodoro Encinas Roman	12 de enero de 2026	12:35 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200095	002	00095	Juan Carlos Cantero Mena	12 de enero de 2026	12:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00200098	002	00098	Julia Rodriguez Gil	12 de enero de 2026	12:45 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300076 34012A00300077	003 003	00076 00077	Elicio Roman Mena	12 de enero de 2026	12:55 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300024	003	00024	Luzdivina Mena Revilla	12 de enero de 2026	13:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300024	003	00024	Maria Candelas Mena Revilla	12 de enero de 2026	13:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00300024	003	00024	Misael Mena Revilla	12 de enero de 2026	13:15 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
Varias			Ayuntamiento de Antigüedad	12 de enero de 2026	9:30 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad
34012A00309001	003	09001	Junta de Castilla y León_ Servicios Centrales	12 de enero de 2026	13:00 h.	Biblioteca Municipal de Antigüedad



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y AMBIENTALES

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 2025 (BDNS: 819468)

Por decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 27 de noviembre de 2025 se ha dictado la siguiente resolución

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12/03/2025 se publicó la “Convocatoria de Subvenciones de ayudas a entidades locales destinadas al suministro de agua potable 2025 (BDNS: 819468)”, dotada con una cuantía inicial de 160.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 36.16101.46201.64, 36.16101.46301.64 y 36.16101.46801.64 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Acción Territorial e Infraestructuras Medioambientales en sesión celebrada en fecha 20/11/2025 en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 2.560 euros con cargo a la partida 36.16101.46801.64 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a la entidad que se relacionan en el Anexo I que se incorpora el presente Decreto, en la cuantía que se especifica.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 12ª de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en la base 12ª de la convocatoria.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, según el artículo 8.1 de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 2 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.



ANEXO I

Código Entidad	Interesado Ppal.-->Nif	Interesado Ppal.-->	Actuación	Criterio 1	Criterio 2	Punt. Final	Importe Justificado	Aportación Diputación 80%
DIP/2025/10642	MANCOMUNIDAD VALLE DEL PISUERGA	P3400182F	Suministro agua potable mediante cisternas a la localidad de Mudá	50	45	95	3.200,00 €	2.560,00 €

3331



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LAS SOLICITUDES DE LA LISTA DE ESPERA DE LA LÍNEA 2 DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EXISTENTES Y DE LA LÍNEA 3 DE ALQUILER DE ESPACIOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA" (BDNS: 816835).

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 2 de diciembre de 2025 se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por Resolución de la Sra. Presidenta de la Diputación Palencia de 25 de febrero de 2025 (extracto en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 28 de febrero de 2025) se convocaron las "subvenciones destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia" (BDNS: 816835), y por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de 2025.

En fechas 2 de mayo y 6 de agosto de 2025 se resolvieron por Decreto de la Presidencia la relación de beneficiarios de la primera resolución y segunda resolución parcial y última, previo dictamen favorable de las Comisiones Informativas de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo en sesiones celebradas los días 29 de abril y 23 de julio de 2025 respectivamente. Fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 9 de mayo de 2025 y 11 de agosto de 2025, realizada así su notificación a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resuelto tercero del Decreto de 6 de agosto de 2025, establece la lista de espera para las solicitudes identificadas en su Anexo IV en la Línea 2 de consolidación de empresas existentes y en su Anexo V en la Línea 3 de alquiler de espacios, que cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiarios no resultaron beneficiarios por no existir dotación económica suficiente, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden establecido.

Por Decretos de Presidencia de fechas 14 de octubre y 11 de noviembre de 2025, se ha liberado el crédito de los fondos aplicables a esta convocatoria, por parte de empresas beneficiarias en las resoluciones de mayo y agosto de 2025, que han renunciado a la subvención.

Por Decretos de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General de fechas 20 de octubre y 6 y 11 de noviembre de 2025, se ha liberado el crédito de los fondos aplicables a esta convocatoria, correspondiente a las menores justificaciones presentadas respecto a la cantidad a justificar establecida en las resoluciones de mayo y agosto de 2025.

Instruido el expediente por el Servicio de Promoción Económica y Empleo conforme al artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el conforme de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de las ayudas a las solicitudes de la lista de espera de la línea 2 de consolidación de empresas y existentes de la línea 3 de alquiler de espacios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 35 24108 77001 085 y 35 24108 47001 083.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,



RESUELVO.

Primero. - Disponer del gasto por importe de 274.273,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.77001.085 (269.274,49 €) y a la aplicación presupuestaria 35.24108.47001.083 (4.998,86 €) y en consecuencia al amparo de lo dispuesto en la Base octava de la convocatoria, conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** (Línea 2 de consolidación de empresas existentes) y **Anexo II** (Línea 3 de alquiler de espacios) y que forman parte de las lista de espera aprobadas por Decreto de la Presidencia de 6 de agosto de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 11 de agosto de 2025), previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo en sesión celebrada en fecha 23 de abril de 2025.

Se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario, así como las condiciones derivadas de la misma, si en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la presente resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito.

Segundo. - Que se ha comprobado por el órgano instructor, que de la información que obra en estas dependencias, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

Tercero. - La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la Base Decimotercera de la convocatoria. El plazo para presentar la documentación justificativa será de un mes a contar desde su notificación (artículo 12º de la convocatoria), sin posibilidad de prórroga adicional.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las sanciones pertinentes (artículo 14º de la convocatoria). Existiendo lista de espera, no se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación (artículo 12º de la convocatoria).

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones y presentar la justificación en el plazo establecido, pueden renunciar a la ayuda notificándolo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Cuarto. - Según lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria, el pago de la subvención será único, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención:

- En la línea 2 de consolidación de empresa existente, se deberá justificar el importe señalado como “cuantía inversión aceptada”, y en la línea 3 de alquiler de espacios justificación del arrendamiento según “coste alquiler” y en el caso de justificaciones inferiores la cantidad subvencionada (“ayuda inversión” y “ayuda alquiler”) se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado.
- Se deberá justificar por el beneficiario la existencia en la empresa del empleo asociado a la subvención (de inversión y/o de alquiler) aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, y que figura, como empleo a crear y como empleo a mantener. Su incumplimiento podrá dar lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida, por falta de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Se consideran gastos subvencionables de inversión los efectivamente realizados y pagados en el periodo de ejecución establecido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. El periodo subvencionable para los gastos de alquiler, es el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025 (Artículo 13º de la convocatoria).

Quinto. - Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto. - Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. -Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Palencia, 3 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.



ANEXO I

BENEFICIARIOS LISTA DE ESPERA DE LA LÍNEA 2 DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESA EXISTENTE

Exp.	Línea	NIF	Solicitante	Localidad de inversión	Proyecto	Cuantía inversión aceptada	Ayuda inversión	Empleo a crear	Empleo a mantener	Total empleo
1	2025/2470	***4870**	RAMOS ORCE, FRANCISCO JAVIER	Villamuriel de Cerrato	Inversión en clínica de fisioterapia.	59.426,82 €	19.798,32 €	0	1	1
2	2025/2498	B34178558	MUEBLES PACO E HIJOS SL	Carrión de los Condes	Adquisición de vehículo. Empresa venta de muebles.	47.170,00 €	18.868,00 €	1	6	7
3	2025/2545	B34242974	GMP GRUPO INDUSTRIAS METÁLICAS SL	Villamuriel de Cerrato	Adquisición de maquinaria. Empresa de fabricación de estructuras metálicas.	92.111,90 €	23.027,98€	8	83	91
4	2025/2601	B34262733	TRABAJO MEDIOAMBIENT ALES VIRGEN DE AREÑOS SLU	Guardo	Adquisición de herramientas y de vehículo. Empresa de preparación de terrenos.	13.267,34 €	4.643,57 €	0	1	1
5	2025/2602	B34281022	TOMAS TRECEÑO GASOLEOS SL	Buenavista de Valdávia	Ampliación de gasocentro. Comercio de venta de combustibles.	52.604,59 €	18.411,61 €	1	0	1
6	2025/2851	B67951012	QUESOS LAGUNILLA Y LA OLMEDA SLU	Lagunilla de la Vega	Adquisición de maquinaria. Fábrica de quesos.	155.082,16 €	50.000,00 €	0	5	5
7	2025/1676	B34196519	ACINOXPAL SL	Villalobón	Adquisición de maquinaria. Empresa de fabricación de estructuras metálicas.	111.072,41 €	44.428,96 €	0	7	7
8	2025/1699	***5051**	MARTIN PEREZ, NURIA	Osorno la Mayor	Inversión en obra civil, mobiliario y elementos de decoración. Alojamiento turístico.	92.636,14 €	37.054,46 €	0	1	1
9	2025/1668	B34267518	TORNEADOS Y FRESADOS SL	Fuentes de Valdepero	Adquisición de nueva maquinaria, material informático. Empresa de fabricación y mecanizado.	126.256,61 €	50.000,00 €	0	13	13
10	2025/1669	B34251900	TECNICA Y PERITACIONES MARTA DE MIER MORANTE SLU	Cervera de Pisuerga	Adquisición de equipo de medición. Empresa de topografía.	8.690,25 €	3.041,59 €	0	3	3
TOTAL							269.274,49 €			

ANEXO II

BENEFICIARIOS LISTA DE ESPERA DE LA LÍNEA 3 DE ALQUILER DE ESPACIOS

	Exp.	Línea	NIF	Solicitante	Localidad de inversión	Proyecto	Coste Alquiler	Ayuda alquiler	Empleo a crear	Empleo a mantener	Total empleo
1	2025/3485	3	***5526**	PEREZ ARNAIZ, LETICIA	Guardo	Alquiler para puesta en marcha de negocio de hostelería.	1.550,00 €	78,86 €	4	0	4
2	2025/3473	1 y 3	***5572**	SEBASTIAN HERAS, MIGUEL ANGEL	Guardo	Alquiler para nueva actividad hostelería.	350,00 €	2.100,00 €	3	0	3
3	2025/3034	1 y 3	B16455552	EVENT AND RENT JGR SL	Villaumbrales	Alquiler del local para la instalación de negocio de espectáculos.	50,00 €	300,00 €	2	0	2
4	2025/2679	1 y 3	***7612**	PEREIRA COSTA, VICTORIA	Aguilar de Campoo	Alquiler de local para hostelería.	420,00 €	2.520,00 €	1	0	1
							TOTAL	4.998,86 €			

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, de fecha 2 de diciembre de 2025, se han aprobado las actuaciones de la convocatoria de peticiones de inclusión de inversiones en el Programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, para municipios de población inferior o igual a 1.000 habitantes, de la anualidad 2025, que se transcriben a continuación.

Vista la ORDEN PRE/804/2022 de fecha 30 de junio de 2022, donde se aprueban las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León”.

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, BOCYL de 2 de abril de 2025.

Visto el Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, de 5 de diciembre de 2022, y su posterior adenda firmada con fecha 24 de junio de 2025.

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de septiembre de 2025 se publicó la “Convocatoria de Peticiones de inclusión de Inversiones en el programa de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, para municipios de población igual o menor a 1.000 habitantes, anualidad 2025. (BDNS: 856456)”.

Visto el artículo 28 Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes.

Considerando que el órgano competente es la Ilma. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

RESUELVO:

Primero. – Aprobar las actuaciones correspondientes a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** del presente Decreto, en las cuantías que se especifican en el mismo, así como tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el **Anexo II** por no haber sido subsanadas en el plazo concedido al efecto.

Segundo. – Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Baquerín de Campos a solicitar esta ayuda, con fecha de entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Palencia de 20 de octubre de 2025.

Tercero. – El plazo para la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración, de los proyectos de inversión o memorias técnicas subvencionadas y las cuantías de las inversiones, será **DE TRES MESES desde la publicación**, de la presente resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo, según lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria, conforme al **Modelo V**.

Cuarto. – La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberá remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación, según lo dispuesto en la Base 10ª de la convocatoria, en este mismo plazo de **TRES MESES desde la publicación**.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, BOCYL de 2 de abril de 2025:

- En el caso de inversiones destinadas a suministro la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica, para su aprobación expresa, a la Diputación de Palencia, que se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.



- En caso de que la actuación sea de obra la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la obra, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación, para su aprobación expresa, a la Diputación de Palencia, que se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. El cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación de Palencia, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2027. En el caso de obras de edificios una vez finalizada su ejecución, se colocará placa informativa acorde al manual de estilo, que deberá mantenerse durante toda la vida útil.

Quinto. – La Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria, **previa presentación por el Ayuntamiento de certificado expedido por la secretaría** que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde la ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, **de acuerdo con el Modelo V, anticipará** a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios el 100% del importe de la subvención que le corresponda, de acuerdo con el certificado presentado y de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª apartado 2.

Sexto. – El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el **31 de enero de 2027**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo. La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la Base 8ª apartado 1 de la convocatoria, debiendo adjuntarse **fotografías de la rotulación** ejecutada si se trata de inversiones destinadas a suministro o del cartel informativo en el supuesto de actuaciones de obras, **así como, en su caso, de la placa informativa.**

Séptimo. – Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo. – Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palencia, 2 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

ANEXO I

COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
001	Abarca de Campos	DIP/2025/12773	ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA DE CONTENEDORES	2.998,20 €	1.499,10 €	1.499,10 €	5.996,40 €
003	Abia de las Torres	DIP/2025/12459	REFORMA SALA MULTIUSOS CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	4.452,25 €	2.226,12 €	2.226,13 €	8.904,50 €
005	Alar del Rey	DIP/2025/13140	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TARIMA-ESCENARIO MULTIUSOS Y ACCESORIO SONIDO	2.374,63 €	1.187,31 €	1.187,32 €	4.749,26 €
	Alar del Rey	DIP/2025/13140	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO CAMIÓN BASCULANTE	9.377,50 €	4.688,75 €	4.688,75 €	18.755,00 €
	Alar del Rey	DIP/2025/13140	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO BOMBA RIEGO	2.117,50 €	1.058,75 €	1.058,75 €	4.235,00 €
006	Alba de Cerrato	DIP/2025/13130	PAVIMENTACIÓN CON PIEDRA CALIZA ZONA EL POSTIGO Y JARDIN	3.495,21 €	1.747,60 €	1.747,61 €	6.990,42 €
009	Amayuelas de Arriba	DIP/2025/12448	ROLONGACION SOTECHADO ANTIGUO LAVADERO MUNICIPAL	3.013,00 €	1.506,50 €	1.506,50 €	6.026,00 €
010	Ampudia	DIP/2025/12455	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE LA PLAZA FRANCISCO MARTÍN GROMAZ EN AMPUDIA	9.160,41 €	4.580,20 €	5.179,68 €	18.920,29 €
011	Amusco	DIP/2025/12897	PAVIMENTACION C/ PLATERIA	7.206,23 €	3.603,11 €	3.603,12 €	14.412,46 €
012	Antigüedad	DIP/2025/13157	ARREGLO DEL PÓSITO FASE 2	6.409,35 €	3.204,67 €	3.204,68 €	12.818,70 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
015	Arconada	DIP/2025/12862	MODERNIZACION ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	3.073,71 €	1.536,85 €	1.536,86 €	6.147,42 €
018	Autilla del Pino	DIP/2025/12912	OBRAS ACONDICIONAMIENTO SALÓN ACTOS MUNICIPAL	5.040,53 €	2.520,26 €	2.520,27 €	10.081,06 €
019	Autilla de Campos	DIP/2025/12732	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO CRT CIRCUNVALACIÓN	4.036,40 €	2.018,20 €	2.018,20 €	8.072,80 €
020	Ayuela	DIP/2025/12634	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN AYUELA	3.179,57 €	1.589,78 €	1.589,79 €	6.359,14 €
025	Bárcena de Campos	DIP/2025/11915	ARREGLO DEL CONSULTORIO MEDICO	3.201,76 €	1.600,88 €	1.600,88 €	6.403,52 €
028	Báscones de Ojeda	DIP/2025/13139	REPARACIÓN PAVIMENTO EN C/ EL RIO Y OTRAS PEQUEÑAS REPARACIONES	2.500,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €	5.000,00 €
	Báscones de Ojeda	DIP/2025/13139	REPARACIÓN DE FUENTES Y ELEMENTOS Y TUBERÍAS DE RIEGO	624,94 €	312,47 €	312,47 €	1.249,88 €
	Báscones de Ojeda	DIP/2025/13139	ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL	1.000,00 €	500,00 €	500,00 €	2.000,00 €
029	Becerril de Campos	DIP/2025/12914	RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL MUNICIPAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CRA CAMPOS DE CASTILLA	9.181,48 €	4.590,74 €	4.590,74 €	18.362,96 €
			REFORMA Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE NUEVAS EN PARQUE PÚBLICO DE LA ZONA DEPORTIVA	2.013,08 €	1.006,54 €	1.010,39 €	4.030,01 €
031	Belmonte de Campos	DIP/2025/13124	PAVIMENTACION PARQUE BIOSALUDABLE	2.902,46 €	1.451,23 €	1.451,23 €	5.804,92 €
032	Berzosilla	DIP/2025/13107	MEJORA Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO EN PUEBLOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERZOSILLA	5.198,95 €	2.599,47 €	2.599,48 €	10.397,90 €
034	Boadilla del Camino	DIP/2025/13059	ADECUACIÓN ENTORNO DEL PARQUE	3.885,58 €	1.942,79 €	1.942,79 €	7.771,16 €
035	Boadilla de Rioseco	DIP/2025/12243	INSTALACIÓN DE AEROTERMIA EDIFICIO MUNICIPAL LAS ESCUELAS	3.772,52 €	1.886,26 €	1.886,26 €	7.545,04 €
036	Brañosera	DIP/2025/12873	ULTIMA FASE AMPLIACION CASA CONSISTORIAL	7.016,75 €	3.508,37 €	3.508,38 €	14.033,50 €
037	Buenavista de Valdivia	DIP/2025/13128	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CASCO URBANO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA	7.003,95 €	3.501,97 €	3.501,98 €	14.007,90 €
038	Bustillo de la Vega	DIP/2025/12956	REPARACIÓN PERGOLA MUNICIPAL	6.712,25 €	3.356,12 €	3.356,13 €	13.424,50 €
039	Bustillo del Páramo de Carrión	DIP/2025/13070	RETIRADA DE NIDO Y REPARACIÓN DE TEJADO DE LA IGLESIA	3.233,09 €	1.616,54 €	1.616,55 €	6.466,18 €
041	Calahorra de Boedo	DIP/2025/13088	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE ESCOLLERA Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE FUENTE DEL DUJO	3.557,10 €	1.778,55 €	1.778,55 €	7.114,20 €
042	Calzada de los Molinos	DIP/2025/12147	COLOCACIÓN FAROLAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	6.010,61 €	3.005,30 €	3.005,31 €	12.021,22 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
046	Cardeñosa de Volpejera	DIP/2025/12692	REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA AYUNTAMIENTO	3.209,73 €	1.604,86 €	1.604,87 €	6.419,46 €
048	Castil de Vela	DIP/2025/13036	REPRACION EDIFICIO CASA CONSISTORIAL	3.196,11 €	1.598,05 €	1.598,06 €	6.392,22 €
049	Castrejón de la Peña	DIP/2025/13156	PAVIMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL	10.514,85 €	5.257,42 €	5.257,43 €	21.029,70 €
050	Castrillo de Don Juan	DIP/2025/13153	CAMBIO DE LUMINARIAS A LED	4.674,49 €	2.337,24 €	2.337,25 €	9.348,98 €
051	Castrillo de Onielo	DIP/2025/12839	ACONDICIONAMIENTO SUBIDA DEL ARCO	3.615,87 €	1.807,93 €	3.760,10 €	9.183,90 €
052	Castrillo de Villavega	DIP/2025/12266	PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DEL CUARTEL	4.524,46 €	2.262,23 €	2.262,23 €	9.048,92 €
053	Castromocho	DIP/2025/12722	ARREGLOS EN EDIFICIO MUNICIPAL EN PLAZA LA SOLANA	4.747,66 €	2.373,83 €	2.373,83 €	9.495,32 €
055	Cervatos de la Cueva	DIP/2025/12928	ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EXTERIOR Y EDIFICIO DEL CENTRO POLIVALENTE	6.391,94 €	3.195,97 €	3.195,97 €	12.783,88 €
057	Cevico de la Torre	DIP/2025/13129	SUSTITUCIÓN BLOQUE ÓPTICO LUMINARIAS, BALIZAS EN ACCESO A RESIDENCIA, REPARACIÓN INCIDENCIAS DE OCA E INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPOSITO	8.148,69 €	4.074,34 €	4.074,35 €	16.297,38 €
058	Cevico Navero	DIP/2025/13135	PAVIMENTACIÓN CALLE PALACIO	4.677,41 €	2.338,70 €	2.338,71 €	9.354,82 €
059	Cisneros	DIP/2025/12153	PAVIMENTACION DE CL ISABEL LA CATOLICA Y TRAVESIA PAJARON	7.515,85 €	3.757,92 €	8.852,11 €	20.125,88 €
060	Cobos de Cerrato	DIP/2025/12461	CLIMATIZACION SALA EDIFICIO CULTURAL	4.027,25 €	2.013,62 €	2.013,63 €	8.054,50 €
062	Congosto de Valdavia	DIP/2025/12720	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA CENTRO SOCIAL FASE III	5.281,16 €	2.640,58 €	2.640,58 €	10.562,32 €
063	Cordovilla la Real	DIP/2025/12457	ACONDICIONAMIENTO TERMOACÚSTICO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL MUNICIPAL	4.018,88 €	2.009,44 €	2.009,44 €	8.037,76 €
066	Cubillas de Cerrato	DIP/2025/13131	ARREGLO TEJADO ARCHIVO E IMPERMEABILIZACION DE ENCUENTRO DE FACHADA CON SOLERA	3.294,58 €	1.647,29 €	1.647,29 €	6.589,16 €
067	Dehesa de Montejo	DIP/2025/13127	ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO DE AGUA	5.671,09 €	2.835,54 €	2.835,55 €	11.342,18 €
068	Dehesa de Romanos	DIP/2025/12841	PAVIMENTACION PROLONGACIÓN CALLE REAL	3.068,06 €	1.534,03 €	1.534,03 €	6.136,12 €
070	Espinosa de Cerrato	DIP/2025/12451	MEJORA ZONA RECREATIVA	4.049,63 €	2.024,81 €	2.024,82 €	8.099,26 €
071	Espinosa de Villagonzalo	DIP/2025/12624	RENOVACION PAVIMENTO TRAMO FINAL C/ REAL	4.356,90 €	2.178,45 €	2.178,45 €	8.713,80 €
072	Frechilla	DIP/2025/13134	INTERVENCIÓN DE SALUBRIDAD EN EDIFICIO PÓSITO PÍO	1.800,00 €	900,00 €	900,00 €	3.600,00 €
		DIP/2025/13134	MAQUINARIA PARA TAREAS DE JARDINERÍA EN EL MUNICIPIO	725,00 €	362,50 €	362,50 €	1.450,00 €
		DIP/2025/13134	TRABAJOS DE REPARACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL DE ANTIGUAS ESCUELAS	1.620,18 €	810,09 €	810,09 €	3.240,36 €
073	Fresno del Río	DIP/2025/13973	SUSTITUCIÓN PUERTAS Y VENTANAS BAR MUNICIPAL	4.551,11 €	2.275,55 €	2.275,56 €	9.102,22 €
074	Frómista	DIP/2025/12776	URBANIZACION ENTORNO BIBLIOTECA Y MIRADOR	11.114,58 €	5.557,29 €	5.557,29 €	22.229,16 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
076	Fuentes de Nava	DIP/2025/12723	DIGITALIZACIÓN DE CONSUMOS DE AGUA. FASE I	8.946,54 €	4.473,27 €	4.473,27 €	17.893,08 €
077	Fuentes de Valdepero	DIP/2025/12711	INSTALACION PLACAS SOLARES EN AREA DE RECREO MUNICIPAL	7.766,47 €	3.883,23 €	3.883,24 €	15.532,94 €
081	Guaza de Campos	DIP/2025/13109	CANALIZACIÓN DE REGUERA DE PLUVIALES	3.214,60 €	1.607,30 €	1.607,30 €	6.429,20 €
082	Hérmides de Cerrato	DIP/2025/13044	CONTINUACIÓN DE LA REMODELACION DE LAS ESCALERAS DE LA C/ SAN JUAN Y CONSTRUCCION DE MURO CALLE ANEXA A C/ MAYOR	3.484,51 €	1.742,25 €	1.742,26 €	6.969,02 €
084	Herrera de Valdecañas	DIP/2025/12453	PAVIMENTACIÓN DE C/ LAS TIERRAS DE HERRERA DE VALDECAÑAS	4.364,10 €	2.182,05 €	2.182,05 €	8.728,20 €
086	Hontoria de Cerrato	DIP/2025/13075	ACONDICIONAMIENTO Y JARDINERÍA MARGEN IZQUIERDO DE LA TRAVESÍA DE VALLE DE CERRATO FASE II	3.756,56 €	1.878,28 €	1.878,28 €	7.513,12 €
087	Hornillos de Cerrato	DIP/2025/12730	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO C/ EXTRAMUROS	4.474,44 €	2.237,22 €	2.237,22 €	8.948,88 €
088	Husillos	DIP/2025/12618	SUSTITUCION DE PORTON ENTRADA EN EDIFICIO MUNICIPAL "LA NAVE" EN CALLE MONZON Nº 18	4.127,00 €	2.063,50 €	2.063,50 €	8.254,00 €
		DIP/2025/12618	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN DIVERSAS CALLES DEL CASCO URBANO	2.703,84 €	1.351,92 €	1.351,92 €	5.407,68 €
089	Itero de la Vega	DIP/2025/12374	REPARACIÓN DE CAMINOS PERIURBANOS EN ITERO DE LA VEGA	4.252,02 €	2.126,01 €	2.126,01 €	8.504,04 €
091	Lagartos	DIP/2025/12808	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE FRAY ALEJO Y PAVIMENTACIÓN CALLE DETRAS CORRALES Y CALLE DE ABAJO	5.525,92 €	2.762,96 €	2.762,96 €	11.051,84 €
092	Lantadilla	DIP/2025/12729	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.794,03 €	2.897,01 €	3.236,94 €	11.927,98 €
093	Vid de Ojeda (La)	DIP/2025/12739	CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE CARGA Y PAVIMENTACIÓN DE ACCESO EN LA VID DE OJEDA	3.602,05 €	1.801,02 €	1.801,03 €	7.204,10 €
094	Ledigos	DIP/2025/12812	ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL ENTORNO DE LAS BODEGAS	3.296,53 €	1.648,26 €	1.648,27 €	6.593,06 €
096	Lomas	DIP/2025/13051	ARREGLO CUBIERTA LOCAL "LA FRAGUA"	3.069,24 €	1.534,62 €	1.534,62 €	6.138,48 €
099	Manquillos	DIP/2025/11974	CONSTRUCCIÓN MURO CERRAMIENTO SOLAR MUNICIPAL FASE I	3.204,28 €	1.602,14 €	1.602,14 €	6.408,56 €
100	Mantinos	DIP/2025/13001	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LA CALLE LOS CORRALES (II FASE)	4.195,58 €	2.097,79 €	2.097,79 €	8.391,16 €
101	Marcilla de Campos	DIP/2025/11911	ARREGLO PAVIMENTO PAÑOS DE CALLES	3.233,87 €	1.616,93 €	1.616,94 €	6.467,74 €
102	Mazariegos	DIP/2025/12647	RENOVACIÓN CAMINOS DEL PARQUE MARÍA ÁNGELES MORATE FASE II	4.857,41 €	2.428,70 €	3.713,89 €	11.000,00 €
103	Mazuecos de Valdeginete	DIP/2025/12800	EQUIPAMIENTO PARA CENTRO SOCIAL	3.512,92 €	1.756,46 €	1.756,46 €	7.025,84 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
104	Melgar de Yuso	DIP/2025/13151	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN MELGAR DE YUSO	5.729,42 €	2.864,71 €	2.864,71 €	11.458,84 €
		DIP/2025/13093	CUBRECONTENEDORES DE MADERA	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €	3.000,00 €
108	Monzón de Campos	DIP/2025/12697	AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO AZUCARERA	9.016,01 €	4.508,00 €	4.508,01 €	18.032,02 €
109	Moratinos	DIP/2025/13096	REPOSICIÓN DE VENTANAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	3.395,00 €	1.697,50 €	1.697,50 €	6.790,00 €
		DIP/2025/13096	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA PRESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES	944,49 €	472,24 €	472,25 €	1.888,98 €
110	Mudá	DIP/2025/12846	COLOCACIÓN DE MAMPARA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA EN CASA CONSISTORIAL	3.463,88 €	1.731,94 €	1.731,94 €	6.927,76 €
112	Nogal de las Huertas	DIP/2025/13125	ZONA TURÍSTICA DE LOS ENTORNOS MONASTERIO	3.619,52 €	1.809,76 €	1.809,76 €	7.239,04 €
114	Olmos de Ojeda	DIP/2025/13089	ESTRUCTURA Y CUBIERTA INMUEBLE MUNICIPAL PARA LOCAL DE USOS MÚLTIPLES	8.815,80 €	4.407,90 €	4.407,90 €	17.631,60 €
116	Osornillo	DIP/2025/12966	ARREGLO DE JARDINES	3.255,08 €	1.627,54 €	1.627,54 €	6.510,16 €
121	Palenzuela	DIP/2025/12813	PAVIMENTACIÓN ÚLTIMO TRAMO C/ VALLEJO	4.992,66 €	2.496,33 €	2.496,33 €	9.985,32 €
122	Páramo de Boedo	DIP/2025/12993	CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN EN VILLANECERIEL FASE II	5.276,05 €	2.638,02 €	2.638,03 €	10.552,10 €
124	Payo de Ojeda	DIP/2025/12866	CUBIERTA Y FACHADA DEL TENDEJÓN MUNICIPAL EN PAYO DE OJEDA	3.231,14 €	1.615,57 €	1.615,57 €	6.462,28 €
125	Pedraza de Campos	DIP/2025/12642	ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO NAVE CASA CONSISTORIAL	3.419,90 €	1.709,95 €	5.690,43 €	10.820,28 €
127	Perales	DIP/2025/11976	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA BITUMINOSA CALLES EN VILLALDAVÍN	4.481,21 €	2.240,60 €	2.240,61 €	8.962,42 €
129	Pino del Río	DIP/2025/13971	REHABILITACIÓN PARQUE INFANTIL DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS	5.525,00 €	2.762,50 €	2.762,50 €	11.050,00 €
131	Población de Arroyo	DIP/2025/12816	INSTALACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE LA CRUZ Y CALLE BODEGAS	4.160,07 €	2.080,03 €	2.080,04 €	8.320,14 €
132	Población de Campos	DIP/2025/12903	ACONDICIONAMIENTO ENTORNOS CALLE BODEGAS VIEJAS	3.977,63 €	1.988,81 €	1.988,82 €	7.955,26 €
133	Población de Cerrato	DIP/2025/12725	ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA TORRE DEL RELOJ DEL AYUNTAMIENTO	3.712,58 €	1.856,29 €	1.856,29 €	7.425,16 €
134	Polentinos	DIP/2025/12843	CONSTRUCCIÓN DE TEJADILLO PARA VEHICULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	3.036,93 €	1.518,46 €	1.518,47 €	6.073,86 €
135	Pomar de Valdivia	DIP/2025/13108	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA	13.338,01 €	6.669,00 €	6.669,01 €	26.676,02 €
136	Poza de la Vega	DIP/2025/13138	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO AREA AUTOCARAVANAS	4.485,73 €	2.242,86 €	2.242,87 €	8.971,46 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
137	Pozo de Urama	DIP/2025/12450	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL POZO (CARPA DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y VALLADO MUNICIPAL)	2.777,33 €	1.388,66 €	1.388,67 €	5.554,66 €
139	Prádanos de Ojeda	DIP/2025/13057	LIMPIEZA DESAGÜES	4.559,87 €	2.279,93 €	2.279,94 €	9.119,74 €
140	Puebla de Valdivia (La)	DIP/2025/13068	MEJORA DE LA GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO	3.533,16 €	1.766,58 €	1.766,58 €	7.066,32 €
141	Quintana del Puente	DIP/2025/12460	ADECUACION CAMINO BODEGAS	5.305,18 €	2.652,59 €	6.501,73 €	14.459,50 €
143	Quintanilla de Onsoña	DIP/2025/12650	MEJORA Y AJARDINAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE LA FUENTE EN VILLARMENZO	7.780,81 €	3.890,40 €	3.890,41 €	15.561,62 €
146	Reinoso de Cerrato	DIP/2025/12994	AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO EN EL PARTERRE LONGITUDINAL DE LA CALLE FUENTE	3.220,05 €	1.610,02 €	1.610,03 €	6.440,10 €
147	Renedo de la Vega	DIP/2025/12949	REPARACIONES PUNTUALES EN CAMINO RURAL DE ALBALÁ DE LA VEGA II FASE	6.314,44 €	3.157,22 €	3.157,22 €	12.628,88 €
149	Requena de Campos	DIP/2025/12026	ARREGLO ALCANTARILLAS Y ACERAS	2.884,95 €	1.442,47 €	1.442,48 €	5.769,90 €
151	Respenda de la Peña	DIP/2025/12721	FASE II MEJORA ACCESIBILIDAD EN ASEOS E INSTALACIÓN SUELO RADIANTE EN EL AYUNTAMIENTO	7.908,03 €	3.954,01 €	3.954,02 €	15.816,06 €
152	Revenga de Campos	DIP/2025/12623	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	4.111,90 €	2.055,95 €	2.055,95 €	8.223,80 €
155	Ribas de Campos	DIP/2025/12726	ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS VERDES C/ LA SOLANA	4.265,44 €	2.132,72 €	2.132,72 €	8.530,88 €
156	Riberos de la Cueva	DIP/2025/12703	SUSTITUCIÓN DE CAJAS METÁLICAS POR ESTANCAS	3.185,99 €	1.592,99 €	1.593,00 €	6.371,98 €
158	Salinas de Pisuegra	DIP/2025/12640	RENOVACION Y NUEVA DOTACION DE ELEMENTOS EN PARQUES PUBLICOS MUNICIPALES	8.451,88 €	4.225,94 €	4.225,94 €	16.903,76 €
159	San Cebrián de Campos	DIP/2025/12264	CONSTRUCCION PUNTO LIMPIO. TERCERA FASE	7.094,53 €	3.547,26 €	3.547,27 €	14.189,06 €
160	San Cebrián de Mudá	DIP/2025/12728	ADQUISICION DE DIVERSOS ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL	6.352,15 €	3.176,07 €	3.176,08 €	12.704,30 €
161	San Cristóbal de Boedo	DIP/2025/12908	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	2.808,67 €	1.404,33 €	1.404,34 €	5.617,34 €
163	San Mamés de Campos	DIP/2025/12859	RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO PARA MERENDERO Y ASEO EN EL PLANTÍO MUNICIPAL	3.139,10 €	1.569,55 €	1.569,55 €	6.278,20 €
165	San Román de la Cuba	DIP/2025/12874	ACTUACIONES PISTA POLIDEPORTIVA SAN ROMAN DE LA CUBA	3.164,78 €	1.582,39 €	1.582,39 €	6.329,56 €
167	Santa Cecilia del Alcor	DIP/2025/13002	PUNTE PASARELA SOBRE ARROYO VERO PARA SUSTITUIR PASO EXISTENTE	3.677,75 €	1.838,87 €	1.838,88 €	7.355,50 €
168	Santa Cruz de Boedo	DIP/2025/13060	INSTALACIÓN DE SEÑALES, ESPEJOS Y BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	4.231,68 €	2.115,84 €	2.115,84 €	8.463,36 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
169	Santervás de la Vega	DIP/2025/12270	REPARACIÓN Y PINTADO FRONTÓN DE VILLARROBEJO	8.737,21 €	4.368,60 €	4.368,61 €	17.474,42 €
170	Santibáñez de Ecla	DIP/2025/13054	MOBILIARIO SECRETARÍA AYTO Y REGISTRO CIVIL	4.141,58 €	2.070,79 €	2.070,79 €	8.283,16 €
171	Santibáñez de la Peña	DIP/2025/12967	REPARACION CUBIERTA MOVIL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA (PALENCIA)	8.628,64 €	4.314,32 €	4.314,32 €	17.257,28 €
			PAVIMENTACION DE CALZADA Y ACERADO TRAVESIA CARRETERA DE LA VALDAVIA EN SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	11.500,00 €	5.750,00 €	5.750,00 €	23.000,00 €
174	Santoyo	DIP/2025/12323	PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA MAYOR DE SANTOYO "2ª FASE".	4.748,83 €	2.374,41 €	2.374,42 €	9.497,66 €
175	Serna (La)	DIP/2025/13090	ACTUACIONES ENTORNO CALLE ASUNCIÓN FASE IV	3.628,71 €	1.814,35 €	1.814,36 €	7.257,42 €
176	Sotobañado y Priorato	DIP/2025/12823	SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN TRAMO CALLE ESPOLON	4.849,00 €	2.424,50 €	2.424,50 €	9.698,00 €
177	Soto de Cerrato	DIP/2025/13079	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE CORRILLO	4.575,83 €	2.287,91 €	2.287,92 €	9.151,66 €
178	Tabanera de Cerrato	DIP/2025/12375	PAVIMENTACION CALLE LA OLMA	4.121,05 €	2.060,52 €	2.060,53 €	8.242,10 €
179	Tabanera de Valdavia	DIP/2025/12845	CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL	2.825,21 €	1.412,60 €	1.412,61 €	5.650,42 €
181	Tariego de Cerrato	DIP/2025/12282	INSTALACIÓN DE TIROLINA EN PARQUE PÚBLICO	8.043,00 €	4.021,50 €	4.021,50 €	16.086,00 €
182	Torquemada	DIP/2025/12699	RENOVACIÓN DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE ISABELINO DE TORQUEMADA	13.309,46 €	6.654,73 €	6.654,73 €	26.618,92 €
184	Torremormojón	DIP/2025/13072	EMBALDOSADO RAMPA ENTRADA IGLESIA	3.102,32 €	1.551,16 €	1.551,16 €	6.204,64 €
185	Triollo	DIP/2025/12731	CERRAMIENTO METÁLICO PARQUES INFANTILES EN VIDRIEROS Y TRIOLLO	4.990,97 €	2.495,48 €	2.495,49 €	9.981,94 €
186	Valbuena de Pisuerga	DIP/2025/12724	ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE VALBUENA DE PISUERGA	3.165,76 €	1.582,88 €	1.582,88 €	6.331,52 €
189	Valdeolmillos	DIP/2025/12263	ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS ERAS	3.250,41 €	1.625,20 €	1.625,21 €	6.500,82 €
190	Valderrábano	DIP/2025/12741	OBRAS DE MEJORA DEL ACCESO AL DEPÓSITO DE VALDERRÁBANO Y VALLADO DE LA CAPTACIÓN	4.169,99 €	2.084,99 €	2.085,00 €	8.339,98 €
192	Valde-Ucieza	DIP/2025/12961	PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE LA FUENTE DEL NÚCLEO DE VILLAMORCO	3.441,89 €	1.720,94 €	1.720,95 €	6.883,78 €
196	Valle de Cerrato	DIP/2025/13132	RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DE LADERA DE CAMINO A LAS BODEGAS	3.520,12 €	1.760,06 €	1.760,06 €	7.040,24 €
201	Vertavillo	DIP/2025/12887	PAVIMENTACIÓN PARCIAL CALLE CIRCUNVALACIÓN	4.492,15 €	2.246,07 €	5.132,98 €	11.871,20 €
202	Villabasta de Valdavia	DIP/2025/13031	ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	2.947,61 €	1.473,80 €	1.473,81 €	5.895,22 €
204	Villacidaler	DIP/2025/12328	REPARACIONES EDIFICIO MUNICIPAL VIRGEN DE LA CARRERA	3.127,23 €	1.563,61 €	1.563,62 €	6.254,46 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
205	Villaconancio	DIP/2025/13137	REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO	3.127,03 €	1.563,51 €	1.563,52 €	6.254,06 €
206	Villada	DIP/2025/12035	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL SILO Y PROTECCIONES DE ALUMBRADO	6.904,58 €	3.452,29 €	3.452,29 €	13.809,16 €
		DIP/2025/12035	DESBROZADORA PROFESIONAL	5.664,98 €	2.832,49 €	4.351,58 €	12.849,05 €
208	Villaeles de Valdavia	DIP/2025/13026	ARREGLO CAMINO AL PUNTO LIMPIO	3.136,37 €	1.568,18 €	4.670,34 €	9.374,89 €
210	Villahán	DIP/2025/12281	ACONDICIONAMIENTO ENTORNO Y ACCESO A BODEGAS DE VALDEMONTAN, 3ª FASE	3.689,42 €	1.844,71 €	1.844,71 €	7.378,84 €
211	Villaherreros	DIP/2025/12871	CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO-ALMACÉN	5.516,67 €	2.758,33 €	2.758,34 €	11.033,34 €
213	Villalaco	DIP/2025/12974	REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO MULTIUSOS ANTIGUAS ESCUELAS	3.253,13 €	1.626,56 €	1.626,57 €	6.506,26 €
214	Villalba de Guardo	DIP/2025/12268	CONSTRUCCION DE BARANDILLA METÁLICA EN VILLALBA DE GUARDO	4.854,69 €	2.427,34 €	2.427,35 €	9.709,38 €
215	Villalcázar de Sirga	DIP/2025/12799	CAJA ESCENICA Y DOTACION DEL CENTRO CULTURAL LAS ESCUELAS	4.570,38 €	2.285,19 €	2.285,19 €	9.140,76 €
216	Villalcón	DIP/2025/12168	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	3.151,16 €	1.575,58 €	1.575,58 €	6.302,32 €
218	Villaluenga de la Vega	DIP/2025/13076	PAVIMENTACIÓN ACCESOS A LAS BÁSCULAS Y REPARACIONES PUNTUALES DE HORMIGÓN EN VARIAS CALLES	10.515,03 €	5.257,51 €	5.257,52 €	21.030,06 €
220	Villamartin de Campos	DIP/2025/13074	ACONDICIONAMIENTO ACERA	4.390,37 €	2.195,18 €	2.195,19 €	8.780,74 €
222	Villameriel	DIP/2025/12910	REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMERIEL	6.389,07 €	3.194,53 €	3.194,54 €	12.778,14 €
223	Villamoronta	DIP/2025/13133	AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE VILLAMORONTA	4.779,89 €	2.389,94 €	2.389,95 €	9.559,78 €
		DIP/2025/13133	LIMPIEZA DE ARROYO	500,00 €	250,00 €	250,00 €	1.000,00 €
224	Villanueva de la Cueva	DIP/2025/12674	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ESPACIO PÚBLICO	3.006,57 €	1.503,28 €	1.503,29 €	6.013,14 €
227	Villanueva del Rebollar	DIP/2025/12678	CONSTRUCCIÓN LOSA DE CIMENTACIÓN	3.306,45 €	1.653,22 €	1.653,23 €	6.612,90 €
228	Villanueva de Valdavia	DIP/2025/13029	URBANIZACIÓN DE LA CALLE ADJUNTA A CALLE ALEJANDRO CORNIERO	4.161,67 €	2.080,83 €	2.080,84 €	8.323,34 €
229	Villaprovedo	DIP/2025/12972	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES	3.123,53 €	1.561,76 €	1.561,77 €	6.247,06 €
230	Villarmentero de Campos	DIP/2025/12654	REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES	2.882,22 €	1.441,11 €	1.441,11 €	5.764,44 €
231	Villarrabé	DIP/2025/12284	TRACTOR DESBROZADORA MARCA FARMTRAC	6.729,87 €	3.364,93 €	5.030,20 €	15.125,00 €
232	Villarramiel	DIP/2025/12235	MEJORA Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS URBANAS	11.441,70 €	5.720,85 €	5.720,85 €	22.883,40 €
233	Villasarracino	DIP/2025/12945	EQUIPAMIENTO FUNCIONAL DE LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL	4.101,00 €	2.050,50 €	2.050,50 €	8.202,00 €
234	Villasila de Valdavia	DIP/2025/13028	REFORMA CUBIERTA EN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	3.265,20 €	1.632,60 €	8.002,20 €	12.900,00 €
236	Villaturde	DIP/2025/13032	CAMBIO ALUMBRADO PÚBLICO	6.362,46 €	3.181,23 €	3.181,23 €	12.724,92 €



COD. MUN.	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	APORTACIÓN JCYL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	PRESUPUESTO
237	Villaumbrales	DIP/2025/12987	ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES FASE I EN VILLAUMBRALES	3.788,96 €	1.894,48 €	1.894,48 €	7.577,92 €
		DIP/2025/12987	REPARACIÓN DE ACERAS FASE I EN CASCÓN DE LA NAVA	6.272,01 €	3.136,00 €	3.136,01 €	12.544,02 €
238	Villaviudas	DIP/2025/13160	MURETE Y PANEL SEPARADOR PERIMETRAL DE PISCINAS MUNICIPALES	6.757,29 €	3.378,64 €	13.864,07 €	24.000,00 €
240	Villeras de Campos	DIP/2025/13078	II FASE Y FINAL ACONDICIONAMIENTO CASA CONSISTORIAL	3.416,01 €	1.708,00 €	1.708,01 €	6.832,02 €
241	Villodre	DIP/2025/12025	AJARDINAMIENTO DEL ÁREA DE RECREO EL SALERO DE VILLODRE FASE I	2.819,56 €	1.409,78 €	1.409,78 €	5.639,12 €
242	Villodrigo	DIP/2025/13080	REHABILITACION TECHO ANTIGUAS ESCUELAS (FASE II)	3.644,28 €	1.822,14 €	4.483,58 €	9.950,00 €
243	Villoldo	DIP/2025/12999	ADQUISICIÓN CAMIONETA	7.009,65 €	3.504,82 €	3.504,83 €	14.019,30 €
246	Vilovieco	DIP/2025/12633	SANEAMIENTO Y MEJORA EN ALCANTARILLADO	3.311,32 €	1.655,66 €	1.655,66 €	6.622,64 €
902	Valle del Retortillo	DIP/2025/12670	REPARACION DE CAMINOS RURALES	4.461,60 €	2.230,80 €	2.230,80 €	8.923,20 €
903	Loma de Ucieza	DIP/2025/13126	REHABILITACION DEPENDENCIAS DE LA CASA CONSISTORIAL	5.821,18 €	2.910,59 €	2.910,59 €	11.642,36 €
904	Pernía (La)	DIP/2025/12325	PAVIMENTACIÓN CALLE MAYOR Y FUENTE VIEJA SAN SALVADOR DE CANTAMUDA	12.405,78 €	6.202,89 €	6.202,89 €	24.811,56 €
			TOTALES	823.918,25 €	411.958,70 €	457.753,79 €	1.693.630,74 €

ANEXO II

COD. MUN	MUNICIPIO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
024	Baquerín de Campos	RENUNCIA
033	Boada de Campos	NO SUBSANA
045	Capillas	NO SUBSANA
061	Collazos de Boedo	NO SUBSANA
106	Meneses de Campos	NO SUBSANA
113	Olea de Boedo	NO SUBSANA
126	Pedrosa de la Vega	NO SUBSANA
130	Piña de Campos	NO SUBSANA
154	Revilla de Collazos	NO SUBSANA
180	Támara de Campos	NO SUBSANA
221	Villamediana	NO SUBSANA
245	Villota del Páramo	NO PRESENTA SOLICITUD

3342



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

XXI CERTAMEN PROVINCIAL DE RELATOS BREVES "CRISTINA TEJEDOR" 2025 MODALIDAD MAYORES DE 18 AÑOS (BDNS: 822240)

Extracto del Decreto de fecha 1 de diciembre de 2025 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se proclaman los ganadores del XXI Certamen provincial de Relatos Breves "Cristina Tejedor" 2025, mayores de 18 años.

La Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia ha dictado en esta fecha la siguiente resolución:

Visto el expediente por el que se convoca el XXI Certamen de Relatos Breves "Cristina Tejedor", 2025.

Visto que con fecha 21-03-2025, mediante Decreto de Presidencia se ha dictado Resolución por la que se convoca el citado Certamen en su modalidad Mayores.

Considerando el fallo del Jurado obrante en el acta de la sesión del mismo, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2025, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Declarar como ganadores, en la categoría de Mayores de 18 años, a los siguientes:

- Primer premio, dotado con 800 euros (menos el 19% de retención establecida por la Ley), es decir, **648 euros** a, D. Raúl Guadian Delgado con NIF ****7654*.
- Segundo premio, dotado con 400 euros (menos el 19% de retención establecida por la Ley), es decir, **324 euros** a, D^a. Nieves Matía Ortiz con NIF ****6782*.
- Accésit, dotado con 300 euros, a D. Juan Lorenzo Collado Gómez, con NIF ****2330*.

Segundo.- Ordenar el pago a cada uno de los interesados, por los importes indicados anteriormente, con cargo a la partida presupuestaria **43.23113.48101.05C** del vigente presupuesto.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a todos los interesados, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia así como en la página web de la Diputación de Palencia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 1 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

3319



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

XXI CERTAMEN PROVINCIAL DE RELATOS BREVES "CRISTINA TEJEDOR" 2025 MODALIDAD JÓVENES (BDNS: 822246)

Extracto del Decreto de fecha 1 de diciembre de 2025 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se proclaman los ganadores del XXI Certamen provincial de Relatos Breves "Cristina Tejedor" 2025, modalidad jóvenes.

La Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia ha dictado en esta fecha la siguiente resolución:

Visto el expediente por el que se convoca el XXI Certamen de Relatos Breves "Cristina Tejedor", 2025.

Visto que con fecha 19-03-2025, mediante Decreto de Presidencia se ha dictado Resolución por la que se convoca el citado Certamen en su modalidad Jóvenes.

Considerando el fallo del Jurado obrante en el acta de la sesión del mismo, celebrada con fecha 26 de noviembre de 2025, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Declarar, conforme al fallo del Jurado a los ganadores en la categoría Jóvenes a los siguientes:

SUBCATEGORÍA NOVELES

- Primer premio, consistente en una Tablet o premio de características similares, valorado en 400 euros, a Carlos Huerta Peña, con NIF ****6013*.
- Segundo premio, consistente en una cámara digital, MP-4 o premio de características similares, valorado en 300 euros, a Jorge Fresno Rojo, con NIF ****0601*.

SUBCATEGORÍA JÓVENES ESCRITORES

- Primer premio, consistente en un mini ordenador portátil o premio de características similares, valorado en 500 euros, a Houda El Msellem Taiby, con NIF ****2922*.
- Segundo premio, consistente en un e-book o premio de características similares, valorado en 300 euros, a Sara Mellado Pedrosa, con NIF ***4982*.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los interesados, y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia así como en la página web de la Diputación de Palencia.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 1 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

3320



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

Mediante resolución de **1 de diciembre de 2025** de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, dictada en uso de las facultades delegadas por decreto 10-07-2023 de la Presidencia de la Diputación de Palencia, se han aprobado las liquidaciones de las tasas correspondientes al **mes de octubre de 2025** del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de dichas liquidaciones que comprenden, además de los sujetos pasivos, los importes y periodo liquidado, y se encuentran expuestas y a disposición de los interesados durante el periodo de pago voluntario en las oficinas de los Servicios Sociales de la Diputación.

El periodo voluntario de cobranza se extiende durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio. Los importes de las presentes liquidaciones podrán hacerse efectivos, dentro del plazo indicado, mediante ingresos en la cuenta corriente núm. ES64 2100 8656 6502 0015 9537 que la empresa adjudicataria del Servicio, UTE PROVINCIAL SAD PALENCIA (integrada por las empresas SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A. Y ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU), tiene abierta en CaixaBank, S.A. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo según art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicándose los recargos contemplados en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra estas liquidaciones los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincia de Palencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de pago voluntario, recurso que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde el día siguiente al de su presentación no se resuelve expresamente. Ante tal situación, podrá interponerse directamente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe entenderse presuntamente desestimada la reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro medio de defensa que estime oportuno ejercitar (arts. 108 L.B.R.L., 14.2 T.R.L.R.H.L., 223.1 L.G.T. y 8.1.b, 14.1 y 46 L.J.).

Palencia, 2 de diciembre de 2025.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

3332



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces¹ a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Recaudación en vía de apremio. Procedimiento ejecutivo.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/. Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **QUINCE** días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

¹Un solo intento cuando el destinatario consta como desconocido en su domicilio fiscal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

N.I.F.	Nº EXPEDIENTE	Nº REFERENCIA
71117765V	2020EXP25001494	2300457289

Palencia, 28 de noviembre de 2025.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

3314



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces¹ a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Recaudación en vía de apremio. Procedimiento ejecutivo.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/. Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **QUINCE** días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

¹Un solo intento cuando el destinatario consta como desconocido en su domicilio fiscal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

N.I.F.	SUJETO PASIVO	Nº EXPEDIENTE	Nº REFERENCIA
37615217M	CARRASCAL GONZALEZ ANGELES HEREDEROS DE	2011EXP25000947	2100140084
12681460L	CARRASCAL GONZALEZ ANGELICO HEREDEROS DE	2011EXP25000947	2100140084
12575524K		2011EXP25000947	2100140084
12575518S	CARRASCAL GONZALEZ FLORIAN HEREDEROS DE	2011EXP25000947	2100140084
12634445Q	CARRASCAL GONZALEZ LEONCIA HEREDEROS DE	2011EXP25000947	2100140084
	CARRASCAL GONZALEZ AURISTELA HEREDEROS DE	2011EXP25000947	2100140084
	CARRASCAL GONZALEZ EVANGELINA HEREDEROS DE	2011EXP25000947	2100140084
	CARRASCAL GONZALEZ CRISTETA HEREDEROS DE	2011EXP25000947	2100140084

Palencia, 28 de noviembre de 2025.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS

ANUNCIO

Entre los días 5 de diciembre de 2025 y 7 de enero de 2026, ambos incluidos, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, 11, Servicio de Gestión de Ingresos, para su examen por los interesados, las listas cobratorias-padrones, aprobados por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Precios públicos por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales correspondientes a noviembre de 2025.
- Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicios complementarios de lavandería y comida a domicilio correspondientes al mes de septiembre de 2025.
- Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos correspondientes al segundo semestre de 2025.
- Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos correspondientes al año 2025.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de tales exacciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, hasta el día 9 de febrero de 2026, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo o precio público, y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita, salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 5 de febrero de 2026, ambos inclusive. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los contribuyentes con fecha 29 de diciembre de 2025.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias Unicaja Banco, Banco Santander, BBVA, Caixabank, Banco Sabadell, Ibercaja, Cajaviva o Cajamar, presentando el documento de pago que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., SME, previo pago de la tarifa correspondiente fijada por dicha entidad al efecto.

También podrá proceder al pago accediendo a la Oficina Virtual del Contribuyente del Ayuntamiento de Palencia.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Gestión de Ingresos, o mediante correo electrónico, previa solicitud a las direcciones sat@aytopalencia.es o recaudación@aytopalencia.es.

Si el ingreso no se realiza en el plazo de cobranza indicado, se seguirá el procedimiento ejecutivo, devengando las deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 28 de noviembre de 2025.- La Alcaldesa, Raquel Miriam Andrés Prieto.



Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2025, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, ha resuelto nombrar a DÑA. MARÍA DEL MAR ACISCLO GONZÁLEZ funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con la categoría de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración general, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, por haber superado el proceso selectivo convocado al efecto para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en régimen de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso oposición, según convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 42, de fecha 7 de abril de 2025.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra las Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Aguilar de Campoo, 2 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

3336



Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del presupuesto donde se crea crédito:

Programa	Económica	Descripción	MODIFICACIÓN
338	22609	Fiestas locales	49.000,00

TOTAL.....49.000,00 €

Financiación del Suplemento de Crédito:

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería	49.000,00

TOTAL.....49.000,00 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Buenavista de Valdavia, 3 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Héctor Marcos Fernández.

3268



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 3 de junio de 2025, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo.

Dicho acuerdo se publica, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal reguladora, para su vigencia y aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como determina la disposición final de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Palencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto definitivo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto esta Ordenanza.

En lo no previsto en la presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLRHL.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los



terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

- a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
- c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.
- d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.
- g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

- h) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso

- i) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- j) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.
- k) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.
- l) Contratos de promesa de venta o precontrato.
- m) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por



causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

3.- Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

CAPÍTULO III. EXENCIONES

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.



Artículo 6.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

CAPÍTULO IV SUJETOS PASIVOS**Artículo 7.**

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE**SECCIÓN 1ª. BASE IMPONIBLE****Artículo 8.**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

- a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.
- c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.
- d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente



transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será del 60%.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Estos coeficientes serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, para cada período de generación calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 9 siguiente, será el máximo que se encuentre vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Es decir, si como consecuencia de la actualización de los coeficientes previstos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante leyes de presupuestos generales del Estado o cualquier otra norma con rango de ley, alguno de los coeficientes anteriores resultara ser inferior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este último.

Del mismo modo, si, como consecuencia de tal actualización, alguno de los coeficientes recogidos en el presente apartado resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- h) El derecho real de superficie se registrará por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.



- i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.
- j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.
- En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.
- En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.
- l) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante -que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

SECCIÓN 1ª. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 11.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 20 %.

SECCIÓN 2ª. BONIFICACIONES

Artículo 12.

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 50 %.

Se considerará vivienda habitual del causante, aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

En la solicitud se deberá acreditar además que tanto el causante como el obligado tributario se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Se establece la obligación de mantener la propiedad durante un periodo mínimo de 4 años. Si el terreno fuera transmitido con anterioridad a este periodo el Ayuntamiento procederá a efectuar la liquidación tributaria del impuesto en la parte no liquidada como consecuencia de la bonificación junto con la correspondiente liquidación de intereses de demora



2.- Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis meses para presentar la declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento), deberá solicitar la bonificación.

Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

CAPÍTULO VII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

SECCIÓN 1ª. DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.
- b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditio real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.
- d) En las subastas administrativas (artículo 104.1 i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 14.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que



ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

SECCIÓN 2ª. PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 15.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 16.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 17.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

SECCIÓN 1ª. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 18.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que conste los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3.- Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.



En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4.- Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5.- En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCIÓN 2ª. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 21.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.



SECCIÓN 4ª INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**Artículo 23**

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento en fecha de 7 de abril del 2022, entró en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº 70, en fecha de 13 de junio de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Modificado mediante acuerdo aprobado en pleno de este Ayuntamiento en fecha de 3 de junio de 2025, entrando en vigor y comenzando a aplicarse dicha modificación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cervera de Pisuerga, 1 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

3326



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 3 de junio de 2025, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de campamento de verano, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo.

Dicho acuerdo se publica, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal reguladora, para su vigencia y aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como determina la disposición final de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Palencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto definitivo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga establece la tasa por campamento de verano, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la asistencia a campamento de verano organizados por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la presente tasa los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago de la tasa los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que soliciten o se beneficien de los mismos.

Artículo 4º.- Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza para el servicio de campamento de verano será de 35,00 euros en concepto de matrícula por cada turno quincenal (es decir, los turnos son de dos semanas).

Artículo 5º.- Devengo.

La tasa regulada en la presente Ordenanza fiscal se devenga en el momento en que se inicie la solicitud de la prestación del servicio.

Artículo 6º.- Administración y cobro.

1.. El cobro de la tasa a que se refiere el artículo 4º de la presente Ordenanza se realizará mediante



sistema de ingreso en la entidad bancaria y número de cuenta que la tesorería municipal facilitará al efecto en el momento de convocarse la inscripción de matrículas.

2. El impago de la tasa regulado en la presente Ordenanza, será motivo de exclusión automática de los servicios prestados.

3. Únicamente accederán al campamento los que acrediten el pago y la inscripción al mismo.

Artículo 7º.-

El número de plazas y el periodo de los campamentos de verano se determinarán anualmente en la convocatoria de los mismos.

Artículo 8º.-

Las vacantes que se produzcan durante los campamentos se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Artículo 9º.-

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga se reserva el derecho de poder cancelar la prestación del servicio de campamento de verano si no existe un número mínimo de participantes.

Artículo 10º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se produzca la inscripción del menor para la prestación del servicio especificado, considerándose que en ese momento se produce la aceptación de las condiciones de prestación del servicio y el compromiso de asistencia.

La inasistencia total o parcial a las actividades no será causa de devolución de las cantidades pagadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025 y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cervera de Pisuerga, 7 noviembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

3328



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 7 de noviembre de 2024, el expediente de aprobación de Ordenanza fiscal reguladora del aula mentor, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo.

Dicho acuerdo se publica, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora, para su vigencia y aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P, como determina la disposición final de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Palencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto definitivo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA MENTOR

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57 y 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los servicios de Aula Mentor"

ARTICULO 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa por matrícula del Aula Mentor el acto de la enseñanza en el ámbito del Proyecto Mentor a las personas particulares interesadas en ella, naciendo la obligación de contribuir con el hecho de la matriculación en el curso correspondiente.

ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o matriculen en los cursos del Aula Mentor gestionada por el Ayuntamiento.

ARTICULO 4º.- Responsables:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Cuota tributaria:

1.- La cuantía de la tasa en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Matrícula por curso, cubriendo la asistencia al aula durante 2 meses: 50 euros



- b) Transcurrido el período de 2 meses que cubre la matrícula se cobrará 20 euros por mes de asistencia.

ARTICULO 6º.- Devengo:

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se formalice la matrícula o inscripción correspondiente, como trámite previo a la prestación del servicio. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas en los plazos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 7º. Gestión.

1.- La gestión, liquidación, administración y cobro de la presente tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento, la cual se exigirá en régimen de autoliquidación, que se presentará e ingresará durante el mes anterior al inicio del curso.

2.- La tasa regulada en la presente Ordenanza se ingresarán en la cuenta o cuentas autorizadas al efecto.

3.- Los alumnos que deseen dejar de asistir al Aula, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento dirigido al Aula Mentor a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de haber presentado dicha solicitud.

ARTÍCULO 8º. Devolución.

1.- Con carácter general, sólo procederá atender solicitudes de devolución de tasas satisfechas, cuando el servicio no se preste por causas imputables al organismo y no imputables al obligado al pago.

2.- La devolución de las tasas se llevará a cabo:

- a) Cuando el usuario obligado presente solicitud formal de devolución dentro de los quince primeros días hábiles del primer mes del curso correspondiente. Fuera de dicho plazo, las solicitudes de devolución no serán atendidas en ningún caso.
- b) Cuando la actividad, cambien las circunstancias de prestación del servicio o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia del obligado al pago de la tasa.

ARTICULO 9º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento en fecha de 7 de noviembre de 2024, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Cervera de Pisuerga, 1 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

3340



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Extracto del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga de fecha 2 de diciembre de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras de la celebración de la "Carrera Popular Navideña"

CELEBRACIÓN DE LA XVIII CARRERA POPULAR NAVIDEÑA.- BDNS:872729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872729>)

Primero.- Objeto

- Constituye el objeto de las presentes bases de la regulación de la Carrera Popular Navideña que se celebrará el 20 de diciembre de 2025 y cuya convocatoria pretende fomentar el deporte.

Segundo.- Inscripción

- Las personas que se hallen interesadas en formar parte de la actividad, deberán inscribirse en <https://carrerarosconcervera.blogspot.com/>.
- El plazo de inscripción comenzará el 12 de diciembre y finalizará el 19 de diciembre a las 23.59 horas.

Tercero.- Cuantía

- El importe total de los premios en metálico es de 470,00 € repartidos en premios de entre 15 € y 80 €, según la categoría.
- Las bases integrales están publicadas Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga <http://cerveradepisuerga.sedelectronica.es>.

Cervera de Pisuerga, 3 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

3361



Administración Municipal

HORNILLOS DE CERRATO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025:

PERSONAL FUNCIONARIO:

N.º VACANTES	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN
1	C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO

PERSONAL LABORAL:

N.º VACANTES	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA	GRUPO DE COTIZACIÓN
1	PEÓN. OPERARIO DE USOS MÚLTIPLES	17,30%: 2H y 15 MIN/SEMANA	10

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hornillos de Cerrato, 2 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Ignacio Valdeolmillos Marcos.

3335



Administración Municipal

OLMOS DE OJEDA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, el expediente de modificación de créditos 1/25 dentro del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025 financiado por transferencia de crédito.

Se expone al público, para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, en su caso.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el expediente de modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Olmos de Ojeda, 3 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Santiago J. Díaz de Bustamante López Vázquez.

3348



Administración Municipal

PÁRAMO DE BOEDO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local, celebrado el día 4 de diciembre, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2025. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, el Presupuesto General del ejercicio 2025 durante quince días hábiles, en la Secretaría de Ayuntamiento, a efectos de que los interesados señalados en el artículo 170 del Texto Refundido antes mentado, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Páramo de Boedo por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Páramo de Boedo, 4 de diciembre de 2025.- El Alcalde, Mariano Marcos Gallego.

3346



Administración Municipal

PRÁDANOS DE OJEDA

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha de 30 de marzo de 2025, de aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2025, al no haberse formulado reclamaciones durante el preceptivo trámite de información pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica dicho Presupuesto resumido por Capítulos:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	59.494,07
2	Impuestos indirectos.....	3.200,00
3	Tasas y otros ingresos de derecho público.....	32.127,73
4	Transferencias corrientes.....	105.965,70
5	Ingresos patrimoniales.....	77.894,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	74.662,90
Total ingresos.....		353.344,40

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	82.619,91
2	Gastos en bienes y servicios	107.537,80
4	Transferencias corrientes.....	17.360,72
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	138.848,72
7	Transferencias de capital.....	6.977,25
Total gastos.....		353.344,40

Igualmente se aprueba la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada junto al referido Presupuesto:

A-PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría-Intervención, agrupada.

De acuerdo con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto expresado podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Prádanos de Ojeda, 1 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, Sara Pérez Gregorio.

3337



Administración Municipal

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	107.200,00
2	Impuestos indirectos.....	7.000,00
3	Tasas y otros ingresos	62.650,00
4	Transferencias corrientes	113.710,00
5	Ingresos patrimoniales.....	6.508,67
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	26.000,00
7	Transferencias de capital.....	98.000,00
Total ingresos.....		421.068,67

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	67.364,43
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	137.050,07
3	Gastos financieros.....	120,00
4	Transferencias corrientes	132.213,10
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	84.321,07
Total gastos.....		421.068,67

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26. 1 puesto.

PERSONAL LABORAL:

- Denominación del puesto:
 - Operario de servicios múltiples. 1 puesto.(Temporal acogido a subvención).
 - Limpiadora. 1 puesto.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Quintana del Puente, 1 de diciembre de 2025.- El Alcalde en funciones, Jaime Miguel Primo Cabia.
Resolución 20-11-2024 (BOP 22-11-2024).



Administración Municipal

VILLAHÁN

EDICTO

"Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de diciembre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Transferencia de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta entidad [<http://villahan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán, 1 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, María Ángeles Cantero Rebollo.

3324



Administración Municipal

VILLATURDE

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD. CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
- ARTÍCULO 2. OBJETO
- ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO
- ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES
- ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDADES
- ARTÍCULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN ADICIONAL
- DISPOSICIÓN FINAL

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD. Castilla y León.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos patronales oficiales, se observa que en los últimos 20 años se ha perdido el 50% de la población. Así mismo, explotados los datos del último Padrón, se observa que el 80% de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 10% de menores de catorce años.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro [en su caso] del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma y a este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad. Para ello, este Ayuntamiento está realizando acciones como desarrollar una moderna red de centros infantiles para niñas y niños de 0 a 3 años, colaborar con el mantenimiento de dicha red, fomentar el establecimiento de centros infantiles cercanos a parques, polígonos industriales y grandes empresas, colaborar en la creación de centros infantiles de características especiales respecto de su horario, colectivos a atender o ubicaciones físicas específicas, etc. Todo ello de conformidad con el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y en colaboración con la Comunidad Autónoma que pase a su carácter no normativo, sí es orientador.

Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.



ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 18 años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos 1 AÑO ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

Deberán permanecer empadronados en el municipio al menos tres años tras recibir la ayuda.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento**1. Importe**

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer por valor mínimo de un nacimiento.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones, ocurridos en el año. En el caso de partos múltiples, no se tendrá derecho a obtener un porcentaje adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.



Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de discapacidad reconocida oficialmente igual o superior al 33%, no se otorgará una ayuda extraordinaria.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos un año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la discapacidad en el que conste el porcentaje de la misma.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.



ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2025, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaturde, 21 de noviembre de 2025.- El Alcalde, Pedro Arnillas Martínez.

3327



Administración Municipal

VILLAUMBRALES

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, y con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado reclamaciones en su contra durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en €
1	Gastos de personal	15.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.000,00
4	Transferencias corrientes	3.496,00
6	Inversiones reales	24.104,51
7	Transferencias de capital	13.700,00
TOTAL		84.300,51

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Bajas de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
6	Inversiones reales	10.074,44
7	Transferencias de capital	6.388,92
TOTAL		20.463,36

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en €
8	Activos financieros	63.837,15
TOTAL		63.837,15

De conformidad con lo establecido en el art.171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 4/2025, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Villaumbrales, 2 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, Carolina Valbuena Bermúdez.

3334



Administración Municipal

VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos.....	62.160,92
2 Impuestos indirectos.....	7.000,00
3 Tasas y otros ingresos	37.502,00
4 Transferencias corrientes	60.900,00
5 Ingresos patrimoniales.....	27.189,76
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital.....	50.000,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>244.752,68</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	42.002,22
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	95.421,70
3 Gastos financieros.....	300,00
4 Transferencias corrientes	47.717,77
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	59.310,99
<i>Total gastos.....</i>	<i>244.752,68</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento y que es que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría-Intervención. 1 Puesto

PERSONAL LABORAL:

- Operario de servicios múltiples. 1 Puesto

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villodrigo, 1 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, María Begoña Varona Castrillo.

3338



Administración Municipal

VILLOTA DEL PÁRAMO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2025 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 115 de fecha 24 de septiembre de 2025

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	109.500,00
2	Impuestos indirectos.....	2.500,00
3	Tasas y otros ingresos	40.015,00
4	Transferencias corrientes	47.655,00
5	Ingresos patrimoniales.....	13.480,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital.....	12.000,00
Total ingresos.....		225.150,00

G A S T O S

Capítulo		Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	77.150,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.190,00
3	Gastos financieros.....	200,00
4	Transferencias corrientes	9.610,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	30.000,00
Total ingresos.....		225.150,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villota del Páramo, 30 de octubre de 2025.- El Alcalde, Alfonso Álvarez Escobar.



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DE OJEDA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico-financiero por incumplimiento de la regla de gasto en la fase de liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, significando asimismo que una copia del plan se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Vecinal para su consulta desde su aprobación hasta la fecha de finalización de aquel.

Cubillo de Ojeda, 2 de diciembre de 2025.- El Presidente, José Luis Fraile Báscones.

3333



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJÓN

EDICTO

Por acuerdo de esta Entidad Local Menor en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Entidad, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Loma de Castrejón, 4 de diciembre de 2025.- La Presidenta, Raquel Llana Vega.

3362



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PISÓN DE CASTREJÓN

EDICTO

Por acuerdo de esta Entidad Local Menor en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Entidad, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pisón de Castrejón, 4 de diciembre de 2025.- El Presidente, Álvaro Fernández Ibáñez.

3363



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE SANTULLÁN

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto Definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
3 Tasas y otros ingresos	900,00
4 Transferencias corrientes	1.000,00
5 Ingresos patrimoniales	14.100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>16.000,00</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
A) Operaciones corrientes	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	14.500,00
3 Gastos financieros.....	500,00
4 Transferencias corrientes	100,00
B) Operaciones de capital	
6 Gastos en bienes corrientes y servicios	800,00
7 Gastos financieros.....	100,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>16.000,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Revilla de Santullán, 1 de diciembre de 2025.- El Presidente, Justo Gómez Ruiz.

3341



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días en la Secretaría General de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Salvador de Cantamuda, 28 de noviembre de 2025.- El Presidente, Alejandro San Abelardo Arias.

3317